



Rama Judicial  
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20230004900**

**INFORME SECRETARIAL: 11 de octubre de 2023.** Ingresa proceso al Despacho con el trámite de notificación de la ley 2213 de 2022 realizado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en debida forma a la llamada en garantía, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (archivo 12) y con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. dentro del término legal (archivo 13). Sírvase proveer.

**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, como llamada en garantía por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por cumplir con los requisitos del art. 31 del C.P.T y S.S., establecidos en la normatividad referenciada.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de **COLPENSIONES** para que en un término no superior a 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar el expediente administrativo del señor **EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ GRANADOS**, identificado con C.C. No. 19.416.613.

Finalmente, se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE**, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la presencialidad, para el efecto se comparte el **ENLACE DE LA AUDIENCIA:** <https://call.lifesizecloud.com/19720797>

En virtud de lo anterior se,

**RESUELVE**

ARPV No. 2023-049

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9  
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521  
Línea Gratuita: 018000 110 194  
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder general conferido mediante la escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004, obrante en el archivo 13 del expediente digital.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: FIJAR** fecha para el día **SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

**Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán participar las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso. Se pone de presente a las partes y a sus apoderados, que a su cargo se encuentra la comparecencia de las partes y testigos.**

**Póngaseles de presente a los apoderados y partes los señalado en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., esto es sobre los deberes y responsabilidades que les asisten.**

**Para efectos de la conexión correspondiente se comparte EL ENLACE DE LA AUDIENCIA:** <https://call.lifesizecloud.com/19720797>

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada. Del mismo modo, se advierte a los apoderados principales que ellos deberán proveer el enlace de la audiencia a los apoderados sustitutos.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional [jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co) la dirección de su correo electrónico,

ARPV No. 2023-049

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9  
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521  
Línea Gratuita: 018000 110 194  
[jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: PREVENIR** a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la misma norma.

**SEXTO: ADVERTIR** a las partes que no se aceptarán solicitudes de aplazamiento de audiencia por motivos de conexión, pues en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán acercarse al Despacho para proporcionar los mismos para el desarrollo de la diligencia.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a la apoderada judicial de **COLPENSIONES** para que en un término no superior a 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar el expediente administrativo del señor **EDGAR EDUARDO RODRIGUEZ GRANADOS**, identificado con C.C. No. 19.416.613.

**OCTAVO: ADVERTIR** a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

**NOVENO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota> -estados electrónicos-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA**  
**JUEZ**

ARPV No. 2023-049

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9  
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521  
Línea Gratuita: 018000 110 194  
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO  
N° 151 de Fecha **30 de octubre de 2023.**

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ**

Secretaria

ARPV No. 2023-049

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9  
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521  
Línea Gratuita: 018000 110 194  
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co